

# La historia se repite

En la tertulia comentaban que Huguet, en su documentada conferencia del Ateneo, se olvidó de los cabildos, uno de tantos intentos de obtener para Menorca, no la autonomía, pero sí cierto autogobierno, batallita en la que le correspondió cierto papel a los miembros de la entidad anfitriona.

Casualmente, el olvido era subsanado a los dos días por este Diario al publicar, en su sección de Efemérides de hace 25 años del lunes día 14: «Se acordó solicitar la implantación del régimen de cabildos en su reunión plenaria del III Consejo Económico y Sindical de Baleares».

La ilusión que despertó dicho acuerdo fue esfumándose con el tiempo a base de dilaciones, subterfugios burocráticos, recursos leguleyescos y acciones subterráneas por parte de la institución que entonces gobernaba el Archipiélago, la Diputación Provincial en la cual también había representación menorquina.

El 25 de febrero de 1983 fue aprobado el Estatut d'Autonomia de les Illes Balears que en su artículo 39 dice:

«Los Consejos Insulares, además de las competencias que les correspondan como Corporaciones Locales, tendrán la facultad de asumir en su ámbito territorial la función ejecutiva y la gestión en la medida en que la Comunidad Autónoma asuma competencias sobre las mismas, de acuerdo con el presente Estatuto, en las siguientes materias:

1. Demarcaciones territoriales, alteraciones de términos municipales y denominación oficial de los municipios.
2. Montes y aprovechamientos forestales, vías pecuarias y pastos.
3. Agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

4. Pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y caza.

5. Recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, régimen general de aguas. Aguas minerales, termales y subterráneas.

6. Patrimonio arqueológico, histórico, artístico y monumental, archivos y bibliotecas, museos, conservatorios y bellas artes.

7. Asistencia social y servicios sociales. Promoción social de la infancia, la mujer, la familia, la tercera edad, los minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales. Entidades benéficas y asistenciales.

8. Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, medio ambiente y ecología.

9. Carreteras, caminos, puertos de refugio y aeropuertos deportivos y, en general, todos aquellos que no realicen actividades comerciales.

10. Transporte de viajeros y mercancías en el seno de su propio territorio insular.

11. Obras públicas.

12. Fomento y promoción del turismo. Ordenación del turismo dentro de su ámbito territorial.

13. Deporte, ocio y espectáculos.

14. Estadísticas de interés insular.

15. Vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

16. Ferias insulares. Denominaciones de origen.

17. Fomento de la cultura.

18. Sanidad e higiene.

19. Enseñanza.

20. Coordinación de la protección civil.

21. Artesanía.

22. Cooperativas y Cámaras.

23. Planificación y desarrollo económicos en el territorio de cada una de las islas, de acuerdo con las bases y ordenación general de la economía del Esta-

do y de la Comunidad Autónoma.

24. Contratos y concesiones administrativas respecto de las materias cuya gestión le corresponde en su territorio.

25. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

26. Coordinación hospitalaria, incluida la de la Seguridad Social.

27. Legislación laboral del Estado.

Y en general, cualesquiera otras que en su ámbito territorial correspondan a los intereses respectivos, de acuerdo con las transferencias o delegaciones que a tal fin se establezcan, a demanda de los Consejos Insulares y de la conformidad con todo cuanto prevé en los apartados 2 y 3 del artículo 26 de este Estatuto».

Han pasado siete años, siete, desde el día en que entró en vigor este artículo, así como todo el Estatuto y, sin embargo, los menorquines son testigos de su nula aplicación práctica. Nuestro Consell Insular continúa, sin competencias autonómicas, como una corporación local.

El papel de la Diputación lo ha asumido el Govern, con unas competencias, que se ha traducido en un mayor centralismo provincial y menos posibilidades de establecer un «puente» con Madrid para cubrir las necesidades de nuestra sociedad.

No es de extrañar que el desengaño se haya generalizado en Menorca y los contados ciudadanos que aún defendemos un cierto autogobierno para la isla seamos calificados de utópicos soñadores. Da mejores resultados practicar una prudente pleitesía hacia quienes con tanta asiduidad y celo nos visitan para participarnos las generosas concesiones que su poder nos otorga.

El poder autonómico en nuestra comunidad es relativamente escaso al haber accedido al Estatuto por la vía del artículo 143 de la Constitución, pero podría aumentar, al haber transcurrido cinco años desde su aprobación. En ello pone todo su empeño el Govern desde hace dos años, al haber superado dicho plazo, sin darse cuenta de que todos los reproches que echa en cara al gobierno central por no aumentar su techo competencial podrían rebotar en las Islas Menores en contra suya y con más razón, ya que la espera no es aquí de dos años, sino de siete.

Si la gente se queja de la tardanza de los jueces en aplicar las leyes es porque no conoce el caso de nuestro Estatuto en lo que se refiere a los Consells Insulars.

Mateo Seguí Mercadal

## EL PERICH

... Y EL PARTIDO  
POLÍTICO QUE ESTE  
DE PERICH.

